Bogotá D.C. 12 JUN 2024

Oficio No. 24-4-04569

Señora:
**ANDREA JASMIN SALINAS CRUZ**
Email: andjas40@yahoo.es
La Ciudad

**REFERENCIA:** Correspondencia Curaduría No. 000725 del 29 de mayo de 2024.
**ASUNTO:** Consulta – Tramite Reconocimiento de una Edificación Existente.

Cordial Saludo:

En atención al oficio del asunto, en el cual nos solicita información sobre el proceso para el Reconocimiento de una Edificación Existente, me permito informarle lo siguiente:

Para el caso en concreto la figura del Reconocimiento de Edificaciones Existentes es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes.

De acuerdo con lo anterior, para que la solicitud del Reconocimiento de una Edificación Existente proceda, deberá cumplir con los siguientes requisitos según decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1333 de 2020:

1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble(s) objeto de la solicitud (la fecha de expedición no debe ser mayor a un mes a la fecha de solicitud).

2. El formulario único nacional totalmente diligenciado por el solicitante (Resolución No 1025 de 2021).

3. Copia del documento de identidad del solicitante(s) (personas naturales) o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), la fecha de expedición no debe ser mayor a un mes a la fecha de solicitud.

4. Poder o autorización debidamente otorgada (con presentación personal ante notario o juez de la república, de quien lo otorgué) cuando se actué mediante apoderado o mandatario.

5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. (Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección objeto de solicitud).

6. Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por un arquitecto quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este.

ARQ. MAURO A... Bogot...

7. La declaración de la antigüedad de la construcción, no inferior a 5 años a la entrada en vigencia de la Ley 1848 del 26 de julio del año 2017. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud. (Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa)

8. Copia de un peritaje técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar. El peritaje técnico estará debidamente firmado por un profesional matriculado y facultado para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico

En el evento que no se cumpla con la antigüedad de la construcción indicada en el numeral 7 transcrito en precedencia, no será procedente adelantar el reconocimiento de la construcción.

Por otro lado, le informo que la sección 8 del capítulo 6 del Decreto 1077 de 2015 contiene las expensas que se deben cancelar por los trámites que se adelanten ante el Curador Urbano, descritos a partir del artículo 2.2.6.6.8.1 de la citada reglamentación. En la página web www.curaduria4.com.co/ayuda_usuario podrá encontrar la tabla de expensas para el pago de los cargos fijos y variables aplicables para el año 2024.

Por último, le informo que la presentación y el cálculo del impuesto de Delineación Urbana son responsabilidades de la Secretaría de Hacienda Distrital. Este despacho, por lo tanto, no puede emitir pronunciamiento al respecto.

Atentamente,

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO ARTURO BAQUERO CASTRO CURADOR URBANO 4 Bogotá, D.C., - Colombia

**MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**
**Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.**

Elaboró: S.B.R.
Revisó: C.C.

URO BAQUERO CASTRO URADOR URBANO 4 D. C., - Colombia